



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 009**  
**( 13 - Ene - 2021 )**

*“Por medio de la cual se acepta una renuncia en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Idartes y

**CONSIDERANDO**

Que literal k) del artículo 12 del Acuerdo del Consejo Directivo N° 1 del 2011 por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes y el literal j) del artículo 5 que se indica en el Acuerdo N° 06 de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante el cual se modifica la estructura organizacional del Idartes, señalan como función del Director General la de nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución N° 696 del trece (13) de julio de 2016, se nombró a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Código: 039 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, siendo posesionada el día dieciocho (18) de julio de 2016, tal y como consta en acta de posesión N° 41 de 2016.

Que la funcionaria PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, mediante comunicación con radicado N° 20214600002162 del trece (13) de enero de 2021, dirigido a la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, manifestó *“(..) Por medio de la presente me permito presentar mi renuncia al cargo Gerente de Artes Audiovisuales del Idartes a partir del 14 de enero del presente año, teniendo como último día laboral el día 13 de enero; estaré a su disposición para resolver las inquietudes del área (...)”*. Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que el artículo 27 del Decreto 2400 de 1968, señala que *“(..) La providencia por medio de la cual se acepta la renuncia deberá determinar la fecha de retiro y el empleado no podrá dejar de ejercer sus funciones antes del plazo señalado, so pena de incurrir en las acciones a las que haya lugar por abandono del cargo. La fecha que se determine no podrá ser superior a treinta (30) días después de presentada la renuncia (...)”*, lo anterior siendo concordante con el artículo 2.2.11.1.3<sup>1</sup>., del Decreto 648 de 2017.

Que en virtud de lo anterior, se tendrá por aceptada la renuncia presentada por la funcionaria PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Código: 039 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, a partir del catorce (14) de enero de 2021, siendo el día trece (13) de enero de 2021 el último día trabajado.

<sup>1</sup> **“Renuncia.** Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.  
Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.  
La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.  
Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.  
Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, o continuar en el desempeño del mismo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.  
La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.  
Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renuncias en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.  
La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias.  
Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción.”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 009**  
**( 13 - Ene - 2021 )**

*“Por medio de la cual se acepta una renuncia en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar a partir del catorce (14) de enero de 2021, la renuncia presentada por la funcionaria PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873, para separarse definitivamente del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Código: 039 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, teniéndose como último día trabajado el trece (13) de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873 que antes de su retiro deberá entregar al jefe inmediato, un informe detallado de la gestión, los asuntos pendientes y en trámite a la fecha de la desvinculación, así como el inventario de los bienes muebles que le hayan asignado, y el inventario de documentos bajo su responsabilidad, así mismo, debe dejar tramitada toda la correspondencia y correo electrónico institucional asignado a su cargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la señora PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE identificada con cédula de ciudadanía N° 43.220.873.

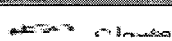


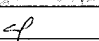
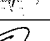
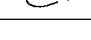

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C 13 - Ene - 2021

  
**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Directora General

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: |  |   |
|---|--|---|
| Funcionario – Contratista   | Nombre   | Firma   |
| Apoyó Proyección: Talento Humano:   | Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H. |  |
| Proyectó Talento Humano:  | Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano             |  |
| Revisó Área de Talento Humano:  | Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado                      |  |
| Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera   | Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF                         |  |
| Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera   | Adriana María Cruz Rivera -Subdirectora Administrativa y Financiera    |  |
| Revisó OAJ:   | Mariela González Robles – Contratista- OAJ                             |  |
| Aprobó revisión OAJ:  | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica            |  |